



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 2 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Marleny del Carmen Rodriguez Cabezas
Demandado: Porvenir SA – UGPP - Colpensiones
Radicación: 76109310500320220008600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

Buenaventura (V), dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se ordenará la notificación personal a los demandados conforme al artículo 41 del CSTSS, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se ordena a la Secretaría practicar las notificaciones en forma personal a las demandadas entidades públicas conforme lo estatuye el parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 610 del CGP. Practíquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo expresado el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora MARLENY DEL CARMEN RODRÍGUEZ CABEZAS contra Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR SA – representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y/o por quien haga sus veces, Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP representada por MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO y/o por quien haga sus veces y Sociedad Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme al artículo 41 del CSTSS, corréndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS. Se ordena a la Secretaría practicar las notificaciones en forma personal a las demandadas entidades públicas conforme lo estatuye el parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Practíquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. **y CORRER TRASLADO** a la entidad demandadas conforme lo preceptúa el artículo 74 del CPTSS.

TERCERO: ADVERTIR al extremo demandado que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al doctor CARLOS CORTES RIASCOS, Abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septie 05/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f588f102c813343451f44bc1f857585f93e62e4fae353c0871a9bc2a208090e0**

Documento generado en 02/09/2022 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>